



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE FAMILIA
Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Lexy Mena Gamboa
Demandado	Yasson Enrique Araque Moreno
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2017 00429 00
Decisión	Termina por pago
Auto	63

Una vez revisado el presente proceso, se tiene que con los dineros entregados se cancela la totalidad de los dineros, a un más con la autorización realizada por el ejecutado el señor Yasson Enrique Araque Moreno, para la entrega de los dineros existentes hasta octubre de 2022, se entregaron aún más de los dineros adeudados, cancelando así los alimentos debidos a la señora Lexy Mena Gamboa, como representante legal de la menor W. D. A. M., se procede entonces a resolver de fondo el presente proceso teniendo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que una vez revisado el proceso ejecutivo por alimentos, el cual tenía por objetivo el pago de las cuotas adeudadas por el ejecutado a su hija menor de edad, se tiene que con los dineros entregados por el Despacho se paga lo adeudado a la señora Lexy Mena Gamboa, en representación de su hija.

En la cuenta de depósitos judiciales del despacho reposan dos títulos judiciales de los meses de noviembre y diciembre, de los cuales se pagaran las cuotas a la demandante de los meses antes mencionados por un valor de \$179.463,00 cada uno y para el mes de enero la suma de \$203.009,00, y se oficiara al cajero pagador del demandado para que realice la deducción de este último valor y cada año en el mes de enero deberá ajustar dicho valor en el IPC acumulado del año inmediatamente anterior, esto de conformidad con el artículo 129 de Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por lo anterior se procederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se le realizará la entrega de \$561.935,00 a la demandante con lo que se cubre los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero del 2023 y al demandado se le realizará la entrega de los dineros restantes, esto es \$124.453,68.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que con el embargo realizado se da cumplimiento al mandamiento de pago, se decreta la terminación del proceso ejecutivo por alimentos, por pago total de la obligación, se da cumplimiento al artículo ya comentado 129 de la ley 1098 de 2006 y se procederá con el fraccionamiento de los títulos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo por alimentos, promovido por la señora **Lexy Mena Gamboa**, en representación de su hija menor **W. D. A. M.**, en contra del señor **Yasson Enrique Araque Moreno**, conforme lo anotado en este proveído.

SEGUNDO.- Se modifica la medida cautelar decretada en el presente proceso, y por lo tanto se libraré el oficio respectivo a el pagador del ejecutado, para que proceda a retenerle el valor de \$203.009,00, y no el 14,3% que se venía reteniendo, dinero este que deberá aumentar cada año en enero de conformidad con el IPC acumulado que rija el año inmediatamente anterior, por el término de 2 años, como lo establece el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia. De igual manera se ordena realizar la entrega de \$561.935,00 a la demandante con lo que se cubre los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero del 2023 y al demandado se le realizará la entrega de los dineros restante, esto es \$124.453,68.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57058c75e51067162c2bb2e3e3a6c4db17e599d9ec4712e2bc019f3e3ab3a574**

Documento generado en 25/01/2023 01:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>